



SECRETARIAL. Manizales, 7 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que los Bancos Falabella, Bogotá, Bancoomeva, Itaú, Finandina y Pichincha allegaron contestación de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de 14 de agosto del 2023.

Sírvase proveer.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
Oficial Mayor

17001-31-03-002-2023-00228-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 935

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de las partes los oficios allegados por Falabella, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Itaú, Finandina y Pichincha, para que se integren al dossier, se entere de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo resuelto en auto del 31 de agosto pasado próximo, esto es, “(...) *que dentro del término de 30 días cumpla con la carga procesal de aportar el certificado de tradición del rodante embargado, a efectos de disponer sobre su secuestro. Lo antelado so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP y levantar la orden de aprehensión*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02ee32167c0ef69e94f74dcc60224c402539b29fc595ad8ffedbea2894f93e**

Documento generado en 25/09/2023 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>